

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DSP: SSE/D-0402/2023

CONTRATO No. LS-031.23
DERIVADO DE LA LS-103C80801/018/2023

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, APODERADA LEGAL Y PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OSCAR CRUZ BADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 26 y demás relativos de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 86, de fecha 13 de marzo de 2012, y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 060 de fecha 11 de febrero de 2019, se cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal número SSE/D-0402/2023** de fecha 10 de febrero de 2023, correspondiente al recurso de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023), emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

B) La Dirección de Atención a Población Vulnerable mediante memorándums No. DAPV.115.2023 y DAPV.128.2023 de fechas 12 de abril y 9 de mayo de 2023, respectivamente, **solicitó la ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023).**

C) Con fecha 29 de mayo de 2023, mediante oficios número: DA/1201/2023, DA/1202/2023, DA/1203/2023, DA/1204/2023 y DA/1205/2023, se enviaron las invitaciones y Bases de la Licitación Simplificada mediante invitación a

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/018/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)**, a los proveedores: JORGE FLORES PELAYO, ANAYELI HERNÁNDEZ TORRES, OSCAR CRUZ BADILLO, DESAROLLOS TECNOLÓGICOS E INDUSTRIALES SA DE CV, GRUPO EMPRESARIAL ALFONSO Y ASOCIADOS SPR DE RI Y COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO S DE RL DE CV, en términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

D) En fecha 6 de junio de 2023, se llevó a cabo la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/018/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)** en términos de los artículos 43 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

E) El día 7 de junio de 2023, se llevó a cabo la **SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LICITACIÓN INTEGRADA PARA DETERMINAR LO PROCEDENTE PARA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/018/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)** que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus proposiciones cumplan con las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese sentido, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, con el propósito de analizar la evaluación realizada a las proposiciones Técnicas y Económicas de los licitantes, emitiendo así el Acuerdo Número **LS/103C80801/021/JUNIO/2023**.

F) En fecha 8 de junio del 2023 se emitió el Dictamen Técnico Económico de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **LS-103C80801/018/2023**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)** siendo así valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los licitantes **JORGE GLORES PELAYO, OSCAR CRUZ BADILLO, GRUPO EMPRESARIAL ALFONSO Y ASOCIADOS SPR DE RI Y COMERCIALIZADORA AGROVERMEX DEL GOLFO S DE RL DE CV**, se determinó con base en el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, y con la finalidad de elegir a favor de este Ente, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO y TERCERO del fallo, al artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y al punto Vigésimo de las Bases de la presente licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)** se falle a favor del licitante: **C. OSCAR CRUZ BADILLO, el cual fue notificado mediante Oficio No. DA/1327/2023, con fecha 9 de junio de 2023.**

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento la Licenciada Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) La Licenciada Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por la Licenciada Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este Contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física de nacionalidad mexicana, de nombre **Oscar Cruz Badillo**, lo que acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro 8 de octubre de 1997, cuyo original obra en el Libro 1 en el Archivo del Registro Civil de la Ciudad de Xalapa, Veracruz y credencial con fotografía expedida por el **Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED]**

B) Que, su **Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]** así mismo cuenta con **Registro de Padrón de Proveedores número 44837**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente hasta el 8 de septiembre de 2023.

C) Que, de acuerdo con la documentación oficial que presenta "**EL PROVEEDOR**" entre sus actividades económicas se encuentra comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto madera.

D) Cuenta con facultades suficientes para comparecer en este instrumento jurídico y obligarse en términos del mismo.

E) Dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo la entrega de los bienes objeto del presente Contrato.

F) Conoce las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y que no se encuentra en ninguno de los supuestos

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimentos para celebrar el presente Contrato.

G) Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución objeto de este Contrato.

H) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato no se genera un conflicto de interés.

I) Ha presentado Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y el Servicio de Administración Tributaria, respectivamente, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

J) Señala como domicilio para efectos de este Contrato el ubicado en el Andador El Mirador, número exterior 4, entre las calles Poza Rica y Porvenir, colonia Mesa de Guayabo, código postal 91010, en el Municipio de Xalapa, Veracruz.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos al Código Financiero para el Estado de Veracruz; 26 fracción II, 27 fracción III, 58, 61, 62, 64, 65 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del



Página 5

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este Contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a vender **140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)** de acuerdo a Las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I**, que forma parte integral de este Contrato, y a lo siguiente:

TABLA DE PRECIOS

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR TALLER	CANTIDAD TOTAL	P.U	TOTAL
1	Soldadora inversora 130 AMPERS. Voltaje de 110 v frecuencia de 60hz, incluye pinza porta electro, pinza tierra, cepillo, careta plana.	PIEZA	1	140	\$2,951.00	\$ 413,140.00
2	Tornillo de Banco industrial de 5", con base giratoria 360° doble bloqueo con orificios para atornillar a mesa, cuerpo de hierro fundido, mordazas planas para mejor agarre.	PIEZA	1	140	\$5,109.00	\$ 715,260.00
3	Careta para soldar con polipropileno, con ventanilla abatible para lente intercambiable. Fajilla plástica con ajuste y perilla, incluye sombra y mica.	PIEZA	3	420	\$815.00	\$ 342,300.00
4	Esmeriladora Angular de 4 1/2" con motor de 710 W, semi industrial, 11,000 rpr, incluye disco //lave/ carbones de repuesto dos posiciones de mango auxiliar.	PIEZA	1	140	\$1,675.00	\$ 234,500.00
5	Juego de 5 limas fabricadas en acero T8, para desbastes rápidos, acabados finos y uso general contenido: lima plana bastarda, lima media caña bastarda, lima redonda bastarda y lima cuadrada bastarda longitud 12"	PIEZA	1	140	\$1,133.00	\$ 158,620.00



(Handwritten signature and scribbles)

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

6	Escuadra profesional con mango de aluminio de 8". Regla de acero inoxidable, graduación de bajo relieve en pulgadas.	PIEZA	1	140	\$201.00	\$ 28,140.00
7	Cepillo de Alambre mango recto con alambre liso y templado de acero al carbón, 3 x 17 hileras, calibre 0.35 mm. , mango de plástico de alta resistencia.	PIEZA	1	140	\$162.00	\$ 22,680.00
8	Taladro de banco 1/2" x 8" con potencia de 1/3hp, tensión de 120 v., con 5 velocidades, incluye prensa metálica ajustable con giro sobre el eje de la columna, tornillo tensor de banda para el ajuste de velocidades.	PIEZA	1	140	\$2,096.00	\$ 293,440.00
9	Juego de desarmadores 6 piezas, mango PVC. Medidas: pilux 3/16"x 4", y 1/4"x 4", planos 3/16"x 6", 3/16" x 3", 1/4" x 6".	PIEZA	1	140	\$459.00	\$ 64,260.00
10	Pinza electricista de 8" uso rudo. Fabricada en acero al carbón, acabado pulido mangos cubiertos de vinil, diseño robusto.	PIEZA	1	140	\$385.00	\$ 53,900.00
11	Pinzas de presión de 10". Mordaza recta, de acero al carbono acabado cromo.	PIEZA	1	140	\$385.00	\$ 53,900.00
12	Martillo uña curva. Cabeza forjada en acero al carbón, templado en uña y boca con mango de madera dura de 16oz.	PIEZA	1	140	\$254.00	\$ 35,560.00
13	Cinzel . Fabricado en acero al carbón. Con doble tratamiento térmico y cabeza que incrementa el área de impacto. Medidas 3/8" x 10".	PIEZA	1	140	\$68.90	\$ 9,646.00
14	Punto/Punzón para barrenar. Fabricado en acero al cromo fabricado en acero al cromo. Largo 5-1/2", espesor 1/2" .	PIEZA	1	140	\$111.00	\$ 15,540.00
15	Juego de 4 brocas para concreto. Zanco redondo, medidas: 3/16"x4", 1/4"x4", 1/4"x6", 5/16"x 4", 3/8"x 4"	PIEZA	1	140	\$209.00	\$ 29,260.00
16	Arco de solera profesional ajustable para segueta. Cuerpo de acero reforzado y mango metálico recubierto de pvc incluye segueta bimetálica de 12".	PIEZA	1	140	\$201.00	\$ 28,140.00
17	Juego de 2 seguetas bimetálicas en lister para arco. Cuerpo flexible de 12", 18 dientes por pulgada.	PIEZA	10	1400	\$57.00	\$ 79,800.00
18	Llave industrial para tubo (stillson) de 8". Fabricada en acero nodular, dureza en dientes 55-60 HC. , apertura máxima 19 mm.	PIEZA	1	140	\$579.00	\$ 81,060.00
19	Flexómetro bimaternal 7.5 m x 1" (25.4 mm.)	PIEZA	1	140	\$518.00	\$ 72,520.00



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

20	Remachadora tipo acordeón, incluye boquillas de: 1/8", 3/32", 5/32", 3/16" y 1/4". Longitud de 32", acordeón de acero, incluye llave.	PIEZA	1	140	\$657.00	\$ 91,980.00
21	Matraca CABEZA DE PERA , de 1/2" x 10", forjada en acero al carbón, acabado cromado resistente a la corrosión, reversible, mango moleteado, sistema de engrane de 24 dientes.	PIEZA	1	140	\$405.00	\$ 56,700.00
22	Caja de herramientas de 22" fabricada en polipropileno, broches plásticos con charola y portacandado.	PIEZA	1	140	\$589.00	\$ 82,460.00
SUBTOTAL						\$ 2,962,806.00
IVA						\$ 474,048.96
TOTAL						\$ 3,436,854.96

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente Contrato "**EL DIF ESTATAL**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un subtotal de \$2'962,806.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) de \$474,048.96 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N), haciendo un total de \$3'436,854.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N).

"**LAS PARTES**" convienen que los precios unitarios serán fijos durante la vigencia del Contrato, de conformidad con el artículo 10 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "**EL DIF ESTATAL**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES**, posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) **SSE/D-0402/2023** de fecha 10 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2023).

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las sedes establecidas en el **ANEXO II**, que forma parte integral de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** posteriores a la formalización del pedido correspondiente.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a **"EL DIF ESTATAL"** de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se comprometen a garantizar los bienes de la presente Licitación por el término de 6 meses posteriores a la recepción formal de los mismos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberá realizar canje de los bienes sin costo para **"EL DIF ESTATAL"** y en un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES**. Los envíos correspondientes de bienes en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos de los bienes adquiridos.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del Contrato será a partir de la firma del mismo al 31 de diciembre de 2023 o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente Contrato serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL DIF ESTATAL"** solo cubrirá el Impuesto al Valor

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

Agregado (IVA), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia y conforme a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, la calidad de los productos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el Contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato**, Póliza de Fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10%, del monto total del Contrato **\$296,280.60 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 60/100 M.N.)**, y de acuerdo a los Lineamientos Generales para el otorgamiento, cancelación y efectividad, en su caso, de las pólizas de fianza que garanticen el cumplimiento de las obligaciones no fiscales y que se constituyan a favor del gobierno del Estado de Veracruz, en actos y contratos administrativos que celebren las dependencias y entidades del Poder ejecutivo del Estado de Veracruz, el texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del Contrato de adquisiciones, arrendamientos,



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

"El texto deberá ser de acuerdo al formato de póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y otras obligaciones de naturaleza no fiscal; así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado de que se trate, y será conforme a la redacción siguiente:

(Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).

(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas)

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: fianzas_spafpa@veracruz.gob.mx (como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

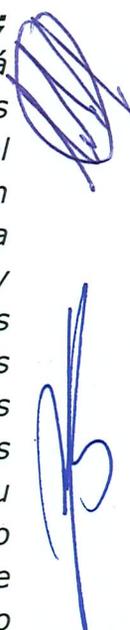
CONTRATANTE: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: licitacionesdif@veracruz.gob.mx
(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: será **divisible** y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Para garantizar por el fiado: **Oscar Cruz Badillo**, con R.F.C. **CUBO970208130** y domicilio en el Andador El Mirador, número exterior 4, entre las calles Poza Rica y Porvenir, colonia Mesa de Guayabo, código postal 91010, en el Municipio de Xalapa, Veracruz, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número **LS-031.23** derivado de la **LS-103C80801/018/2023** de fecha 16 de junio del dos mil veintitrés, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en la **ADQUISICIÓN DE 140 TALLERES DE HERRERÍA DEL PROGRAMA "PROYECTOS PRODUCTIVOS" (ETAPA 2023)** por un Monto Total en concurso de **\$3´436,854.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N N)**; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos, por la calidad de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios. La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) **Que la fianza permanecerá vigente durante 1 año (12 meses) posterior a la firma del contrato**, por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de Fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las Dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz."

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional del **5 al millar** por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

II. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

III. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá el monto total de la Fianza del cumplimiento del Contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Quando exista incumplimiento total del Contrato se hará efectiva la Fianza relativa al cumplimiento del Contrato.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES. – En caso de infringir alguna de las fracciones del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o si actúa con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a lo dispuesto en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables. La aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones incumplidas.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce que todos aquellos actos que las partes realicen en contravención a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, serán nulos, de conformidad con lo establecido en su artículo 67.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL", podrá dar por rescindido el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Podrán ser causas de rescisión si **"EL PROVEEDOR"**:

- No presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del mismo.
- No proporciona o no cumple con la ejecución de la entrega de los bienes de acuerdo a las cantidades, características, especificaciones y ubicaciones señaladas por **"EL DIF ESTATAL"**.
- Incumple o suspende total o parcialmente las obligaciones que en este Contrato asuma.
- Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los bienes contratados, sin autorización expresa previa que, para el efecto, otorgue por escrito **"EL DIF ESTATAL"**.
- Si en forma reiterada se ejecuta la entrega los bienes objeto del presente Contrato con retraso, en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

- Realiza cualquier acto u omisión previsto en las causas de rescisión que expresamente o por analogía, establezca la normatividad vigente y aplicable al caso, o si **"EL DIF ESTATAL"** determina rescindir el Contrato, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** desde este momento se sujeta y reconoce el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición o distribución de los bienes, objeto del presente Contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. - Cuando en la ejecución de la entrega de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable. En caso de proceder únicamente la suspensión temporal, **"EL DIF ESTATAL"** podrá fijar el plazo de la misma, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL DIF ESTATAL". Se reserva el derecho de terminar anticipadamente el Contrato, sin responsabilidad alguna, durante su vigencia; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la entrega y demuestre mediante dictamen que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente Contrato, dentro de los 6 meses posteriores a la suscripción del mismo, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

se haga respecto a la vigencia del Contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del Contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente Contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada en relación con el objeto del presente contrato, será considerada información confidencial. Esta solo podrá ser utilizada por **"LAS PARTES"**, para el objeto de este instrumento, por lo que no podrá, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionarla, transferirla, publicarla y/o reproducirla en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. - **"EL PROVEEDOR"** será responsable ante **"EL DIF ESTATAL"** y ante los terceros de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal de **"LAS PARTES"** o en sus propiedades, con motivo de una deficiente operación durante la ejecución de la entrega de los bienes.

"EL PROVEEDOR", libera a **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, todo lo no previsto en el mismo se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a la materia.

Para cualquier controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o cualquier otra circunstancia similar.

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

VIGESIMA PRIMERA. - ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a la Persona Titular de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-CLÁUSULA ESPECIAL.-"LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este Contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en tres tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "EL PROVEEDOR"



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA


Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
De Veracruz de Ignacio de la Llave.



Oscar Cruz Badillo
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°LS-031.23, derivado de la LS-103C80801/018/2023, que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el C. Oscar Cruz Badillo, de fecha 16 de junio del 2023.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO I

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR TALLER	CANTIDAD TOTAL
1	Soldadora inversora 130 AMPERS. Voltaje de 110 v frecuencia de 60hz, incluye pinza porta electro, pinza tierra, cepillo, careta plana.	PIEZA	1	140
2	Tornillo de Banco industrial de 5", con base giratoria 360° doble bloqueo con orificios para atornillar a mesa, cuerpo de hierro fundido, mordazas planas para mejor agarre.	PIEZA	1	140
3	Careta para soldar con polipropileno, con ventanilla abatible para lente intercambiable. Fajilla plástica con ajuste y perilla, incluye sombra y mica.	PIEZA	3	420
4	Esmeriladora Angular de 4 1/2" con motor de 710 W, semi industrial, 11,000 rpr, incluye disco /llave/ carbones de repuesto dos posiciones de mango auxiliar.	PIEZA	1	140
5	Juego de 5 limas fabricadas en acero T8, para desbastes rápidos, acabados finos y uso general contenido: lima plana bastarda, lima media caña bastarda, lima redonda bastarda y lima cuadrada bastarda longitud 12".	PIEZA	1	140
6	Escuadra profesional con mango de aluminio de 8". Regla de acero inoxidable, graduación de bajo relieve en pulgadas.	PIEZA	1	140
7	Cepillo de Alambre mango recto con alambre liso y templado de acero al carbón, 3 x 17 hileras, calibre 0.35 mm. , mango de plástico de alta resistencia.	PIEZA	1	140
8	Taladro de banco 1/2" x 8" con potencia de 1/3hp, tensión de 120 v., con 5 velocidades, incluye prensa metálica ajustable con giro sobre el eje de la columna, tornillo tensor de banda para el ajuste de velocidades.	PIEZA	1	140
9	Juego de desarmadores 6 piezas, mango PVC. Medidas: pilux 3/16"x 4", y 1/4"x 4", planos 3/16"x 6", 3/16" x 3", 1/4" x 6".	PIEZA	1	140
10	Pinza electricista de 8" uso rudo. Fabricada en acero al carbón, acabado pulido mangos cubiertos de vinil, diseño robusto.	PIEZA	1	140
11	Pinzas de presión de 10". Mordaza recta, de acero al carbono acabado cromo.	PIEZA	1	140
12	Martillo uña curva. Cabeza forjada en acero al carbón, templado en uña y boca con mango de madera dura de 16oz.	PIEZA	1	140
13	Cinzel . Fabricado en acero al carbón. Con doble tratamiento térmico y cabeza que incrementa el área de impacto. Medidas 3/8" x 10".	PIEZA	1	140



[Handwritten signature and stamp]

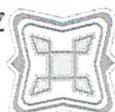


VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

14	Punto/Punzón para barrenar. Fabricado en acero al cromo fabricado en acero al cromo. Largo 5-1/2", espesor 1/2" .	PIEZA	1	140
15	Juego de 4 brocas para concreto. Zanco redondo, medidas: 3/16"x4", 1/4"x4", 1/4"x6", 5/16"x 4", 3/8"x 4"	PIEZA	1	140
16	Arco de solera profesional ajustable para segueta. Cuerpo de acero reforzado y mango metálico recubierto de pvc incluye segueta bimetálica de 12".	PIEZA	1	140
17	Juego de 2 seguetas bimetálicas en lister para arco. Cuerpo flexible de 12", 18 dientes por pulgada.	PIEZA	10	1400
18	Llave industrial para tubo (stillson) de 8". Fabricada en acero nodular, dureza en dientes 55-60 HC. , apertura máxima 19 mm.	PIEZA	1	140
19	Flexómetro bimetálico 7.5 m x 1" (25.4 mm.)	PIEZA	1	140
20	Remachadora tipo acordeón, incluye boquillas de: 1/8", 3/32", 5/32", 3/16" y 1/4". Longitud de 32", acordeón de acero, incluye llave.	PIEZA	1	140
21	Matraca CABEZA DE PERA , de 1/2" x 10", forjada en acero al carbón, acabado cromado resistente a la corrosión, reversible, mango moleteado, sistema de engrane de 24 dientes.	PIEZA	1	140
22	Caja de herramientas de 22" fabricada en polipropileno, broches plásticos con charola y portacandado.	PIEZA	1	140



[Handwritten signature]

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

ANEXO II

No.	SEDE	CANTIDAD	FECHA
1	CAMERINO Z MENDOZA	40	21 Y 22 DE SEPTIEMBRE
2	TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO	37	28 Y 29 DE SEPTIEMBRE
3	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS	21	5 Y 6 DE OCTUBRE
4	SAN ANDRÉS TUXTLA	17	12 Y 13 DE OCTUBRE
5	DIF XALAPA	25	19 Y 20 DE OCTUBRE



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

